

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2026-1314** *Resolución de 18 de febrero de 2026 por la que se acuerda iniciar el proceso de deliberación participativa para la elaboración del I Plan integral de juventud de Cantabria.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado sobre inicio de proceso de deliberación participativa para la elaboración del I Plan integral de juventud de Cantabria,

#### HECHOS

PRIMERO. – La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado formula propuesta de resolución de inicio de proceso de deliberación participativa para la elaboración del I Plan integral de juventud de Cantabria, conforme a los motivos que en dicha propuesta se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el Boletín Oficial de Cantabria nº 128 de 4 de julio de 2025, se publicó la Ley de Cantabria 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria.

La Disposición final segunda de la Ley de Políticas de Juventud de Cantabria establece que, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la norma reglamentaria que regule el Consejo de Políticas de Juventud, la Consejería competente en juventud presentará ante el Consejo de Políticas de Juventud el primer Plan Integral de Juventud de Cantabria. Tal y como establece la Disposición final primera de la ley, el reglamento del Consejo de Políticas de Juventud debería estar aprobado el 31 de marzo de 2026.

El proceso de elaboración del Plan se recoge en el artículo 35 de la Ley de Políticas de Juventud, que establece que la redacción del Plan Integral de Juventud de Cantabria contará con la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Entidades Locales, así como de los órganos de representación juvenil autonómicos propiciando procesos abiertos de participación a otras entidades y colectivos.

Segundo. La Ley 7/2025, de 5 de enero, de Participación Ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que regula los procesos de participación ciudadana, regula en su artículo 14, siguientes y concordantes los procesos de deliberación participativa, definidos como aquellos que tengan por objeto llevar a cabo el contraste de argumentos y motivaciones con relación a una política o servicio público, expuestos en un debate abierto entre la administración y los diferentes sectores o colectivos afectados y de estos entre sí.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley de Cantabria de Participación Ciudadana, el inicio del proceso de deliberación participativa corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se le dará publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 38

Tercero. El artículo 14.2 de la Ley de Participación Ciudadana en la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria, con relación a su artículo 21.3, establece el contenido mínimo de la resolución de inicio del proceso de participación, estableciendo que es el siguiente:

- a) Antecedentes y objeto del proceso de participación.
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación y decisión.
- c) Identificación de las personas o colectivos llamados a participar.
- d) Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso de participación.
- e) Metodología del proceso de deliberación.

f) Duración del proceso, que no podrá exceder de un año, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. En el caso de los procesos incluidos en el Programa de Participación Ciudadana, el plazo de duración será el previsto en el Programa.

g) Carácter vinculante o no de las conclusiones y resultados del proceso de participación.

h) Medios complementarios de publicidad que, en su caso, se estimen convenientes para la difusión de la resolución de inicio.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y a lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria y en la Ley 7/2025, de 5 de enero, de Participación Ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Iniciar el proceso de deliberación participativa para la elaboración del I Plan integral de juventud de Cantabria, en los términos que a continuación se establecen.

### 1. Antecedentes y objeto del proceso de participación.

De conformidad con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria la comunidad ostenta la competencia exclusiva en asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, vinculada a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, favoreciendo las condiciones necesarias que posibiliten una equilibrada transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 128 de 4 de julio de 2025, se publicó la Ley de Cantabria 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria.

La Disposición final segunda de la ley de Políticas de Juventud de Cantabria establece que, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la norma reglamentaria que regule el Consejo de Políticas de Juventud, la Consejería competente en juventud presentará ante el Consejo de Políticas de Juventud el primer Plan Integral de Juventud de Cantabria. Tal y como establece la Disposición final primera de la ley, el reglamento del Consejo de Políticas de Juventud debería estar aprobado el 31 de marzo de 2026.

La Ley 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria establece que el Plan Integral de Juventud recogerá, de forma coordinada y global, las líneas de intervención

CVE-2026-1314

y directrices que deben orientar la actividad de las administraciones públicas en materia de juventud, respondiendo a los siguientes objetivos:

- Servir como indicador del estado de situación de la población joven en Cantabria.
- Ser instrumento guía a la hora de definir y articular las actuaciones públicas prioritarias en materia de juventud dentro de las áreas definidas en esta ley.
- Integrar transversalmente las prioridades y propuestas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Entidades Locales y órganos de representación juvenil autonómicos.

El proceso de elaboración del Plan se recoge en el artículo 35 de la ley, que establece que la redacción del Plan Integral de Juventud de Cantabria contará con la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Entidades Locales, así como de los órganos de representación juvenil autonómicos propiciando procesos abiertos de participación a otras entidades y colectivos.

La Ley 7/2025, de 5 de enero, de Participación Ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que regula los procesos de participación ciudadana, regula en su artículo 14, siguientes y concordantes los procesos de deliberación participativa, definidos como aquellos que tengan por objeto llevar a cabo el contraste de argumentos y motivaciones con relación a una política o servicio público, expuestos en un debate abierto entre la administración y los diferentes sectores o colectivos afectados y de estos entre sí.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley de Cantabria de Participación Ciudadana, el inicio del proceso de deliberación participativa corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se le dará publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria.

## 2. Objeto de deliberación y decisión.

El objeto del proceso de deliberación participativa es la redacción del I Plan integral de Juventud de Cantabria, de conformidad con la Ley 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria:

- Naturaleza: el Plan Integral de Juventud recogerá, de forma coordinada y global, las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actividad de las administraciones públicas en materia de juventud. El Plan Integral de Juventud de Cantabria tendrá carácter plurianual, estableciendo los objetivos a cumplir durante su vigencia en base a los principios rectores de la Ley de Políticas de Juventud de Cantabria y de acuerdo a las líneas de acción recogidas en esta ley.

- Contenido: el Plan atenderá a las líneas de acción de las políticas de juventud establecidas en la Ley de Políticas de Juventud de Cantabria; será transversal, promoviendo las vías de cooperación interinstitucional; contendrá una memoria económica y podrán integrarse en él líneas de acción distintas a las establecidas en la ley en los casos en que respondan a la detección de nuevas necesidades de la población joven de Cantabria.

- Evaluación: deberá contener indicadores de evaluación por cada una de las medidas contempladas.

### - Objetivos:

- Servir como indicador del estado de situación de la población joven en Cantabria.
- Ser instrumento guía a la hora de definir y articular las actuaciones públicas prioritarias en materia de juventud dentro de las áreas definidas en esta ley.
- Integrar transversalmente las prioridades y propuestas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Entidades Locales y órganos de representación juvenil autonómicos.



### 3. Identificación de las personas o colectivos llamados a participar.

La población joven de Cantabria, entendiéndose por tal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Políticas de Juventud de Cantabria, a las personas cuya edad esté comprendida entre los catorce y los treinta años.

Asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos de Cantabria; escuelas de tiempo libre de Cantabria; centros de información juvenil de la Red Cántabra de información y documentación juvenil.

En general, personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades o presten servicios a la juventud en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria.

### 4. Identificación de la unidad administrativa responsable del proceso de participación.

El proceso de participación será coordinado por el servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

### 5. Metodología del proceso de deliberación.

El proceso de deliberación se articulará en torno a mecanismos propios de la educación no formal, propia del ámbito de juventud, en torno a varios ejes de participación.

- Consulta en línea abierta a la población joven en [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)
- Mesas técnicas profesionales.
- Foros juveniles.
- Encuentro y participación de entidades locales.

### 6. Duración del proceso.

Está previsto que el proceso se desarrolle entre febrero y septiembre de 2026.

### 7. Carácter vinculante o no de las conclusiones y resultados del proceso de participación.

El resultado del proceso no será vinculante para la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria, pudiendo la unidad administrativa responsable del proceso no incluir aquellas propuestas que no sean viables o las que no tengan posibilidad de cobertura presupuestaria.

### 8. Medios complementarios de publicidad para la difusión de la resolución de inicio.

La resolución de inicio se publicará, además de en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria, en la página web del servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Santander, 18 de febrero de 2026.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2026/1314

CVE-2026-1314